



En cumplimiento de una orden judicial se informa:

1. Acción de tutela interpuesta por Jackeline García Gómez. Tema: Convocatoria 038, resultados de pruebas de la demandante. Autoridad de conocimiento: Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales. Expediente: 2013-301. Decisión: En auto admisorio de la tutela del 13 de septiembre de 2013, notificado el 17 siguiente, el Tribunal dispuso: *“Quinto: Como quiera que los hechos mencionados dan cuenta de la existencia de lista de aspirantes en el concurso 2012-2013 que se lleva a cabo por la entidad accionada, se considera pertinente vincular, en condición de interesados, a dichas personas inscritas para el cargo Profesional Universitario, Código 3PU, grado 17 de las Procuradurías provinciales, distritales y regionales, Convocatoria 2012-038. En consecuencia, SE ORDENA a la parte demandada, que dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de este proveído, publique este auto en su página web, indicando la orden de vinculación a la presente acción, de los aspirantes al cargo mencionado, con el fin de que hagan valer sus derechos, en caso de considerarlo pertinente. Igualmente, en aras de evitar cualquier vulneración de derechos, se ordena dar a conocer la decisión que resuelva la presente acción constitucional, a todas aquellas personas que eventualmente pudieran estar interesados o salir afectados con la misma. Los interesados pueden acceder al expediente en el Tribunal Administrativo de Antioquia ubicado en la calle 49 # 50-21 piso 24 Medellín – Antioquia. Fax 5133378-2512804 Ver providencia*
2. El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales mediante oficio número 8281 de septiembre 27 de 2013 dispuso notificar a la Oficina de Selección y Carrera de la Procuraduría General de la Nación y a los aspirantes al cargo de Profesional Universitario Código 3PU, Grado 17 de las Procuradurías Provinciales, Distritales y Regionales que en la Acción de Tutela de la referencia la Sala de Decisión presidida por el H. M. Álvaro José Trejos Bueno dictó sentencia el 26 de Septiembre de 2013, denegando el amparo constitucional invocado en la misma. Igualmente en auto del 25 de septiembre se aceptó el desistimiento presentado por la señora Lorenza María Ríos Zapata a la coadyuvancia que respecto a la demanda había solicitado en escrito del 23 de septiembre anterior.